

La Plata, 27 de Noviembre de 2013

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y,

CONSIDERANDO

Que las Defensorías del Pueblo son instituciones en crecimiento en las democracias Latinoamericanas, por ello, su composición como Institución Protectora y Promotora de Derechos Humanos implica un gran compromiso para definir sus competencias y responsabilidades en el marco de los principios de independencia y pluralidad.

Que son instituciones de garantías, que desarrollan su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, velando por el efectivo goce de los mismos.

Que los convencionales constituyentes han previsto la figura del Defensor del Pueblo, como una forma de consolidar la democracia, robustecer la gobernabilidad, y ser un instrumento de participación de la gente.

Que a su vez, su función es una verdadera misión de servicio y solidaridad, que goza del atributo de la informalidad, tanto en su actitud frente a las personas que acuden para solicitar la protección de sus derechos, como en la forma no convencional de actuación para dar respuesta a los reclamos planteados.

Que la consolidación del Rol Defensor del Pueblo es una tarea que sólo puede llevarse adelante mediante el intercambio de ideas, la

cooperación recíproca, la integración de conocimientos, y el desarrollo de programas de investigación interinstitucionales.

Que en diciembre de 2007 se constituyó en nuestro país la Asociación Civil de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), una entidad sin fines de lucro, cuyo objeto social es la cooperación recíproca entre los Defensores del Pueblo de la República Argentina, para el intercambio de información, investigaciones, actualización y desarrollo de las Defensorías, promoviendo el progreso continuo, y perfeccionamiento profesional de las mismas.

Que el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reza: “La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos. Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna. Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas, funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley. Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto. Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces. Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo primero. Sólo puede ser removido por juicio político. El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos

y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.”

Que dicha Institución fue creada en ese ámbito por la Ley N° 3 del año 1997, donde se establece que: “Es misión de la Defensoría la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local. Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Órganos de control” (artículo 2).

Que la Dra. Alicia Pierini, cubrió el cargo de Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el año 2003 hasta la actualidad.

Que previo a ello, fue Docente secundaria y universitaria, Diputada de la Ciudad de Buenos Aires en dos períodos (1997 – 2003), Subsecretaria de Derechos Humanos de la Nación, Ministerio del Interior (1991-1997), Convencional Estatuente de la Ciudad en 1996, Directora del Programa Social de Servicio Jurídico, Secretaría de Justicia de la Nación (1989 - 1991), Asesora Jurídica del MEDH (1985 - 1990), y de diferentes ONGs y Comisiones Parlamentarias Nacionales.

Que también es autora de libros como: “Derecho Ambiental”. Ed. Universitaria. Coautora, "Derecho de Acceso a la Información", Ed. Universitaria, Coautora, "Financiamiento de los partidos políticos" Ed. Universitaria, Coautora, "1989-1999 Diez años de Derechos Humanos", Ed. Ministerio del Interior de la Nación, "Hábeas Data. Derecho a la intimidad", Ed. Universitaria. Coautora, "Buenos Aires: Por una Ciudad con Derechos para Todos", "Pensamiento Crítico sobre Derechos Humanos". Ed. EUDEBA, "El

Derecho a la Identidad" (compilado), Ed. EUDEBA, "El Peronismo y los Derechos Humanos. Ley de la Verdad".

Que a su vez, fue homenajeada con diferentes premios y menciones: Premio SOS Discriminación, capítulo Argentino (2004), "Diploma de Honor al Compromiso solidario por los Derechos Humanos" (1998), "Reconocimiento a la Innovación en el Sector Público" (1998), Reconocimiento "Por destacada y sincera participación" (1998), "Premio en reconocimiento a la meritoria labor en la promoción de los derechos humanos" (17 de diciembre de 1992), "1º premio a la legisladora más laboriosa" (2002), "Premio entre los 5 Legisladores más laboriosos" (2001), "Medalla mención solidaria" (1997), "Premio 'Mauricio López' por la labor institucional desarrollada" (1995), Reconocimiento por la presentación de la memoria del Segundo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos (2008), Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. México, Distinción de Honor (2008), Declaración "Huésped Distinguido" de Bahía de Banderas (2006), Honorable VI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas. México, Presidente Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni Socia Honoraria e integrante del Consejo Consultivo. Instituto de Políticas Públicas (2006), Declaración de Visitante Ilustre (2005), Intendencia Municipal de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, Reconocimiento a la trayectoria (2005), Agrupación Oesterheld, Homenaje a Mujeres representativas de los diferentes ámbitos del quehacer nacional. VSP - 78 /00 (2000). Honorable Senado de la Nación Argentina en el Día Internacional de la Mujer, Mención, Reconocimiento y Gratitud por el Esfuerzo y Solidaridad (agosto 1999), Fundación Alborada Para La Niñez Desprotegida, Diploma Mención Mujer (1999). Honorable Senado de la Nación.

Que resulta muy valiosa para nuestra Institución la contribución que la Dra. Pierini ha hecho en su destacada trayectoria como Defensora del Pueblo, brindado desde su experiencia innumerables aportes, no solo en el ejercicio de su función, sino también en su predisposición y colaboración a este Organismo, en su etapa fundacional.

Que por ello, y en virtud de realizarse en la sede de esta Defensoría una charla su cargo, titulada “Que aprendí en 10 años como Defensora”, el día de 27 de noviembre de 2013, resulta oportuno otorgar un presente conmemorativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: OTORGAR reconocimiento institucional a la Dra. Alicia Pierini, por su destacada trayectoria y compromiso en la defensa de los derechos humanos, como Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Registrar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 73/13